

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	20769

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexos del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual intenta dar cumplimiento al requerimiento formulado el quince de octubre de dos mil veinticinco al manifestar que en la controversia constitucional de mérito se encuentra pendiente el dictamen.

Requerimientos.

Por lo anterior y ante la omisión de los poderes **Legislativo y Ejecutivo de Morelos** en desahogar el requerimiento en torno a los recursos para el pago de la pensión relativa al Decreto de esta controversia, a pesar de haber quedado debidamente notificados para tal efecto, se requiere nuevamente:

- a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**:
- Indique qué poder o entidad se hará cargo del pago de la pensión respectiva.
 - En caso de considerar que debe ser algún otro poder o entidad quien deba estar a cargo, entonces deberá autorizar la partida presupuestal correspondiente **para el pago de la pensión hasta la fecha en que se notificó la sentencia**¹, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo. Dentro de ese mismo plazo, deberá notificar de tales acciones al Poder Ejecutivo.

¹ Al Poder Judicial de Morelos se le notificó el nueve de mayo de dos mil veinticinco.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2024

- Remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso 1941 (mil novecientos cuarenta y uno).
- b) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, contará con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado.**

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a las autoridades (poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, por conducto, respectivamente, de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**), que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad en el domicilio señalado por la referida Comisión en la **controversia constitucional 316/2024**.²

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de catorce de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **207/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

CIVA/FYRT/ILG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:35:21Z / 14/11/2025T17:35:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		70 f1 55 00 77 24 68 94 1c 7e d9 d9 03 8e b6 5e 9b 26 fe 2c 9a c9 3d 18 80 9c 54 9d 75 8d 7a 6b b4 b9 45 ec 92 7e 7a a3 d5 1b c7 e2 ef 2d 6f e8 7d b6 7f d5 a9 ab 98 6b 1a 05 88 11 7a f5 94 24 c6 0a 52 70 9f 25 7a 3b 10 4c c3 f9 1a 50 df d0 a3 b7 ba 86 a5 fd 6c d7 99 f1 90 7d 90 bb a7 ed 43 d1 49 bf 2b 07 40 a1 7f c6 a7 ad bc 23 b1 11 d6 6e 83 ef c6 cd 40 78 ea 2f 27 6c d5 df 10 0d 04 25 44 3d 01 86 60 6e 3a fc 28 2c af 53 cb f6 da c1 a9 f5 bc 49 58 b5 e2 cd 41 e0 82 69 77 42 1b 41 76 05 4c 3f b3 3a 2b 91 47 37 f5 ce 71 b5 64 f4 89 3e 3c 39 0c b6 36 a9 59 3d 59 93 f1 89 f0 7c d2 71 24 dd 8a d4 10 b9 87 20 0d c3 16 86 d7 11 75 53 57 75 07 74 7d 9f d8 e6 33 c0 f0 0b a2 62 d2 2d 3b ca a7 72 95 63 9a 92 3d 54 2f a2 ac ac 6c f5 8d 2a b9 cb 08 41 6e 25 dc a1 59 8a 1f dc a2 23 37 78 38 9d 9d bd f3 f3 0d 0e 8d b5 99 39			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:35:21Z / 14/11/2025T17:35:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:35:21Z / 14/11/2025T17:35:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720222			
	Datos estampillados	DCFFD81F4A10A30DF99C351D6B458C802BA469662886AE7C755D2141BBCAD2252202			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T20:56:47Z / 14/11/2025T14:56:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a 3c 0c 83 31 4c c2 5b c0 69 61 f2 74 d1 23 06 7d 67 49 db 11 fe ef ff 3d 5b 6a 8e 20 39 00 66 33 08 9d 9f b8 0c 2b a9 4c 59 b2 2b 01 35 c3 d1 b6 af 8f 55 ac a1 cc 14 4e 89 1a be 36 c3 50 d0 3c 64 15 b5 16 db 4c 5b 2b 82 a3 40 e7 53 89 98 3b 4b cc e8 f7 06 34 3f 07 32 7b af 1c ea bf c1 85 1d 4f bb 9f 34 fe bf bc 7d 60 11 12 a5 95 e5 f5 ef 5e df dc 33 06 65 cf b1 44 93 46 0b 16 63 80 06 ea f5 14 5e e1 dc b9 70 7a ce 68 4d c1 59 c8 ca 82 80 5d e7 05 f6 1e 40 8c aa 29 22 f0 78 69 f3 93 ca 66 ff c8 e6 18 53 35 79 0d d1 6a 52 fd d1 c2 94 c3 98 90 69 7c 68 22 cf 31 ff cd 5f 5a de 04 28 5d d1 47 06 19 fe 6c cc c2 8a fb 85 7c 2f af d0 21 87 e2 59 ba af 37 93 2b 1b a5 f2 b9 bc f8 38 13 15 95 bc 44 e3 8b 0d 79 20 fe 4a bc be df 50 25 bb 13 f2 13 ab f3 b6 e5 0b f9 65			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T20:56:47Z / 14/11/2025T14:56:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T20:56:47Z / 14/11/2025T14:56:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	718926			
	Datos estampillados	FD3C035C2A7674054430A0410B8335BCBC5861D8C3FB4FE3E39B37C65DE5DF1ED3BE			